

Factura: 001-100-000007877



20150101011P04056

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20150101011P04056						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANDER DUCHI JULIA KARLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0301893020	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUCHI VEGA CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0300059433	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA





ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
CUANTIA: \$ 400,00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIES Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero del Cantón, comparecen: **JULIA KARLINA SANTANDER DUCHI**, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad # 030189302-0, y, **CARLOS DUCHI VEGA**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad # 030005943-3, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocerlas doy fe, advertidos de los efectos legales que se derivan del presente contrato, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, la señorita: **JULIA KARLINA SANTANDER DUCHI**, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad # 030189302-0, y, **CARLOS DUCHI VEGA**, mayor de edad,

casado, portador de la cédula de identidad # 030005843-3; Ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad del Tambo provincia del Cañar, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **Segunda: Constitución y denominación.**- Los comparecientes, por la presente escritura declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: OPERADORA DE TURISMO KUICH TA-TAN S.S. CIA. LTDA., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente: **ESTATUTO DE LA OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.** Art. 1.- La compañía se denominará **OPERADORA DE TURISMO KUICH TA-TAN S.S. CIA. LTDA.** Art. 2.- El objeto social de la compañía será: actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales, actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. Prestación de otros servicios de



reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte. Actividades de venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento y demás actividades de promoción turística. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley. **Art. 3.-** La compañía tendrá una duración de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho Plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. **Art. 4.-** La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad del Tambo, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES** **Art. 5.-** El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **Art. 6.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. **Art. 7.-** Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las

obligaciones que emanen de la condición de socios. **Art. 8.-** Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías vigente. **Art. 9.-** Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. **Art. 10.-** Los socios responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus participaciones. **Art. 11.-** Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones.

CAPITULO III DEL EJERCICIO ECONOMICO

Art. 12.- El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 13.- Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe. **Art. 14.-** En cada

anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **Art. 15.-** La misma Junta General prevista en el Art. 10 de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales,



se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION. Art. 16.-

Son órganos de la compañía: La Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.

Art. 17.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente.

Art. 18.- la Junta General será convocado por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 13 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia. **Art. 19.-** La convocatoria se realizará

por escrito mediante citaciones o notificaciones en los domicilios de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General, en el texto de la convocatoria se determinará el lugar, día, y hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. **Art. 20.-** Salvo disposición en contrario de la ley y el presente Estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Art. 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación -si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. **Art. 22.-** A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante

comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente confiado.



Art. 23.- La Junta General será presidida por el Presidente y Actuará como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Art. 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: **a).**- Designar para un período de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b).**- Designar para el período de un año un comisario principal y un comisario suplente. **c).**- Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. **d).**- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. **e).**- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. **f).**- Remover, en aplicación de una causal legal, al Presidente, Gerente General y Comisarios. **g).**- Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía. **h).**- Designar liquidador, cuando fuese del caso. **i).**- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. **j).**- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, **k).**-

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes.

Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos. **Art. 25.-** El Presidente elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente:** a).- Convocar y Presidir las Juntas Generales. b).- Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. c).- Legalizar con su firma los certificados de aportación. d).- Presentar anualmente su informe de labores. e).- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. f).- Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. g).- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Art. 27.-** El Gerente General elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios,



incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. **Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Gerente**

General: a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. b).- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. c).- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. d).- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. e).- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. f).- Contratar y remover empleados y trabajadores. g).- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. h).- Actuar como secretario de la Junta General. i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario. j).- Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. k).- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. l).- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, m).- Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. **Art. 29.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará

esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución.

CAPITULO V DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION.

Art. 30.- La Junta General nombrará anualmente un comisario principal y un comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Art. 279 de la Ley de compañías en vigencia.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 31.- La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley.

Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, se nombrará un liquidador suplente.

Tercera: Declaraciones.- I.- DE LA INTEGRACIÓN

DE CAPITAL.-

Las socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía, se encuentra suscrito en numerario El capital es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se encuentra repartido de la siguiente forma: **JULIA KARLINA SANTANDER DUCHI**, suscribe 399 participaciones que equivalen a **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA;** y **CARLOS DUCHI VEGA** suscribe 1 sola participación que equivale a **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMERICA, asimismo **declaran bajo juramento** que **depositarán el cien por ciento del capital**, en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días.

También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto presente. **II.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Las reformas podrán discutirse y aprobarse en una sola sesión.- Por esta vez y para el período 2015 – 2017, los comparecientes (constituyentes) designan como Presidente de la compañía al señor Carlos Duchi Vega y como Gerente General de la misma, a la señorita Julia karlina Santander Duchi. **III.-** Declaran finalmente las comparecientes,

que autorizan al **Dr. JOSE GALINDO DUMAS**, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente todas aquellas que para tal efecto se requieran materializar en la Intendencia de Compañías de Cuenca y, además, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma.

Ultima.- Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, Dr. JOSE GALINDO DUMAS, Colegio de Abogados del Azuay, Matrícula 3170. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 09:15 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697952
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101959575 GALINDO DUMAS JOSE WILFRIDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE VIAJES KUICH TA-TAN SS KUICH CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 09:15 AM

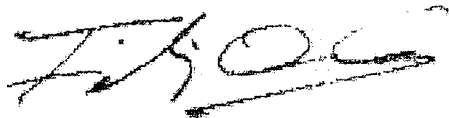
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/06/2015 3:36 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

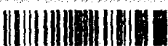
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. 030189302-0

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANDER DUCHI
JULIA KARLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
CANAR
CANAR
FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. 030005943-3

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUCHI VEGA
JULIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
CANAR
HONORATO VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JULIA
SANTANDER



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN TURISMO
V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANDER ABRAAN RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUCHI MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2014-04-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-03

Dr. Mauricio Barros
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
FACULTAD NOTARIAL - ECUADOR

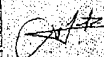
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUCHI MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2011-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-25

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que

les fue la presente escritura a las otorgantes por mí el Notario

se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto

Quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.

FE.-

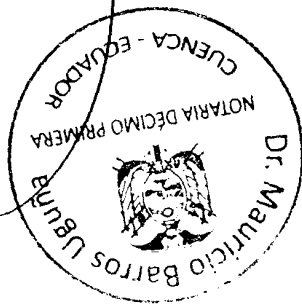


[Handwritten signature]
030184302-0

[Handwritten signature]

030005743-3

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Barros Ugumbá
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta escritura copia certificada
que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca
el día de su celebración

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Barros Ugumbá
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Factura: 001-100-000007878



20150101011P04057

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20150101011P04057						
ACTO O CONTRATO:							
APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANDER DUCHI JULIA KARLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301893020	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUCHI VEGA CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300059433	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



DR. JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE CUENCA.

ACTA DE APROBACIÓN DE ACTO SOCIETARIO

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, el suscrito DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA, Notario Décimo Primero de Cuenca, en base a la atribución legítima contemplada en la Ley Notarial en el artículo diez y ocho numeral veinte y nueve que expresa: "Art. 18.- son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: 29. Aprobar la constitución o reforma de sociedades civiles y mercantiles y demás actos atinentes con la vida de éstas y a oficiar al Registrador Mercantil para su inscripción, cuando no corresponda a la Superintendencia de Compañías y Valores"; y, en virtud de que el Representante Legal de la Compañía sujeta al presente trámite ha declarado bajo juramento el haber cumplido con todos los requisitos legales previstos en la Ley de Compañías, Ley Orgánica Fortalecimiento Optimización Sector Societario Bursátil, y demás leyes, resoluciones y decretos conexos y concordantes con el presente; procedo en esta fecha a APROBAR la escritura pública que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la compañía siguiente:

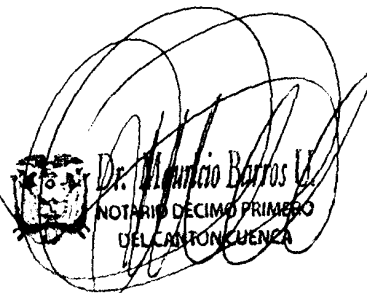
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: KUICH TA-TAN S.S. CIA. LTDA

TRAMITE SOCIETARIO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

REQUERIDO POR: JULIA KARLINA SANTANDER DUCHI, cc: 0301893020; CARLOS DUCHI VEGA cc: 0300059433.

FECHA: 16 de Junio del 2015.

En virtud de lo expuesto, adjunto a la presente se remite tres copias del testimonio de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada antes expuesta, para los fines legales pertinentes. De ser el caso siéntese razón en la matriz, e inscribase en el Registro Mercantil correspondiente.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TAMBO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato APROBACIÓN MERCANTIL en el Registro de MERCANTIL con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([OPERADORA DE TURISMO KUICH TA - TAN S.S CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

Abg. Alicia Berna C.

Registradora (E)

